



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO EXONERACION ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDELMAR ROMERO SERRANO
DEMANDADO: JULIAN FELIPE ROMERO LIS
RADICACION: 73-483-40-89-001-2021-00078-00.

Mediante el memorial que precede, la apoderada del demandado solicita se corrija el acta de audiencia de sentencia proferida el 20 de abril de 2022, en lo que respecta a la fecha de la misma, a su nombre y el radicado. Asimismo, se le envíe nuevamente el acta corregida, auto de liquidación de costas procesales, traslado, aprobación de las mismas y demás documentos pertinentes para su cobro ejecutivo.

Revisado el proceso, se observa que efectivamente en la misma se consignó por error de digitación como número de radicado del proceso 2021-00051 cuando lo correcto es 2021-00078; respecto de la fecha de realización de la misma, se consignó veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2021), advirtiéndose error respecto del año que quedó escrito en número más no en letras; y sobre el nombre también se corregirá como solicitó.

Por lo anterior, y en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el número de radicado del proceso, en el sentido de indicar que el mismo realmente corresponde al 2021-00078 y no al 2021-00051 como se plasmó. Así mismo, se procederá a corregir la fecha del acta, en el sentido de indicar que la misma corresponde al veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) y el nombre de la apoderada del demandado, siendo el correcto Yury Viviana Gutiérrez Zabala.

Con relación a la documentación para el cobro ejecutivo de las costas procesales, todavía no hay auto de liquidación de las mismas y menos de aprobación, así que no se puede acceder a ello. En su momento se fijará en estado en el microsítio del juzgado, donde podrá acceder a ellos.

Así las cosas, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el número de radicado y la fecha del acta de audiencia obrante en el archivo No. 60 del expediente digital, en el sentido de indicar que el radicado corresponde al proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria radicado **2021-00078** y no al 2021-00051; que la fecha de realización de la misma corresponde al veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) y el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

nombre de la apoderada del demandado es Yury Viviana Gutiérrez Zabala.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de envío de documentos relacionados con las costas procesales, conforme la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

02 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 22

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Código de verificación: **bd46a0ea466e22a5af35241fe0958ef34e6bbc0ae6ff09ed0afcbe869acc1821**

Documento generado en 29/04/2022 10:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>